UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

UNICOLMAYOR

COMUNICADO 01

INVITACION A COTIZAR 002 – 2023

La División de Servicios Administrativos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA les permite informar a los interesados en la Invitación a Cotizar 002 de 2023 cuyo objeto es: ***"EL SERVICIO DE "OPERADOR TURÍSTICO QUE GARANTICE LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADAS POR LA UNIVERSIDAD."***

Que teniendo en cuenta la NOTA 1 del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 002 de 2023 en la que se indica: *"Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación*".

Que, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados, se publica las respuestas a las mismas:

contratacion@marcactiva.co. Observaciones presentadas el 28 de abril de 2023 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
Teniendo en cuenta el plazo establecido para la publicación de respuestas que pueden resultar esenciales para la formulación de las ofertas, lo cual se efectuará el día anterior a la fecha de cierre; nos permitimos solicitar a la entidad se considere ampliar la presentación de ofertas en al menos dos días hábiles. Esto teniendo en cuenta que algunas respuestas pueden requerir de cambios en la oferta y/o ser esenciales para determinar la participación, aunado a esto se requiere una seriedad de oferta que conlleva un tiempo para su expedición, razón por la cual las respuestas dadas por la entidad requieren de un tiempo para su respectivo estudio por parte de los proponentes.	No se accede a la solicitud, toda vez que la misma afectaría el cronograma establecido para las salidas programadas por cada una de las áreas de la universidad, lo que impactaría negativamente el proceso de formación de nuestros estudiantes, así como el calendario académico.
Sobre las modalidades de participación, es correcto intereptar que el requisito del establecimiento en solo aplica para las personas naturales, es decir las personas jurídicas no deben acreditar establecimiento en la ciudad de Bogotá?	Una vez revisada la invitación No 002 de 2023 en su numeral 1.4 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN, no se indica que la Persona Natural o Jurídica deban o no contar con un Establecimiento de Comercio en la Ciudad de Bogotá D.C.

Sobre el Registro Único de Proponentes se establece que dicha revisión se efectúa con corte a 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que el plazo para la realización de dicho trámite culmino el pasado 11 de abril y que las cámaras de comercio cuentan con un plazo de diez días hábiles para su revisión y registro y posterior a esto se requieren de 10 días hábiles adicionales para su firmeza, siempre que no hubiese ningún tipo de requerimiento o corrección; es posible que para la fecha de cierre este documento aún no se encuentre en firme, razón por la cual solicitamos se acepte acreditar su firmeza máximo dentro del término previsto para el traslado de subsanación.	No es posible acceder a lo solicitado, dado que, la información certificada en el RUP es plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, por lo que no resulta jurídicamente admisible extender el plazo para allegar este documento dentro del presente proceso, en tanto que sin el mismo no podrían acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la selección de la oferta más favorable para la Entidad
Sobre las condiciones de experiencia, solicitamos a la entidad no se limite a experiencia a entidades de educación superior pública ni la prestación de los servicios de alimentos, transportes y hospedaje para jóvenes. Esto en consideración que las actividades previstas no solo se efectúan en el merco de los contratos desarrollados por estas entidades ni para este tipo de población, aunado a lo anterior la exigencia resulta limitante y excluyente. Por lo cual solicitamos se acepte experiencia en operación logística de eventos.	No se accede a la solicitud, toda vez que los estudiantes, donde incluso se encuentran menores de edad, requieren de un cuidado especial, por lo que, es necesario y fundamental la experiencia tanto de la Empresa como del personal que estará a cargo de la logística y cuidado de los estudiantes, razón por la cual no se accede a la petición.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Jefe Subdirección Servicios Administrativos y Contratación

Elaboró: Myriam Liliana Muñoz Muñoz